

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. 110014003082-2021-0625-00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1° Adecúese los hechos y pretensiones de la demanda atendiendo estrictamente la información contenida en el contrato de arrendamiento allegado, por cuanto la identificación del inmueble objeto de restitución y la fecha del contrato en mención que se indica en la demanda no corresponde con las que se encuentran en el poder y en el contrato referido.

2° Precisar la causal de restitución invocada, es decir, mora, no pago de los cánones de arrendamiento.

3° Aclare y adecúese el hecho 2° de la demanda, discriminando cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados con sus respectivos incrementos anuales.

4° Anexar documento que contenga los linderos e identifique plenamente el predio objeto de restitución, de tal manera que, no puedan confundirse con otro.

5° Intégrese el contradictorio con la totalidad de los arrendatarios.

6° Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Lo anterior debe ser allegado dentro del término señalado en la citada disposición única y exclusivamente al correo electrónico [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA  
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de septiembre de 2021 Por anotación en estado N° **92** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario

**Firmado Por:**

**John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal  
Civil 82  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**c9b99eff3eb6edee6bcb053fc3c15e8bcf06b3d345915489d331d8f6134c211e**

*Documento generado en 16/09/2021 03:59:45 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**